

la humanidad y está preñada de peligros para la causa de la paz mundial,

Consciente de las responsabilidades que le impone la Carta de las Naciones Unidas en cuanto al desarme,

Recordando su resolución 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, por la que invitó a los gobiernos a que hicieran todo cuanto estuviese a su alcance para resolver constructivamente el problema del desarme general y completo, y expresó la esperanza de que en el más breve plazo posible se elaborarían en detalle y se adoptarían de común acuerdo medidas que condujeran al objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Profundamente interesada en ver realizados lo más pronto posible los objetivos de dicha resolución,

I

Tomando nota con satisfacción del informe presentado a la Asamblea General por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a raíz de su intercambio de opiniones sobre cuestiones referentes al desarme y a la reanudación de las negociaciones en un órgano apropiado²,

1. *Acoge con agrado* la declaración conjunta de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de los principios convenidos para las negociaciones de desarme, declaración que consta en ese informe;

2. *Recomienda* que las negociaciones sobre el desarme general y completo se basen en esos principios;

II

Considerando esencial que las negociaciones sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz se reanuden lo más pronto posible,

Reconociendo que a todos los Estados les interesan profundamente las negociaciones sobre el desarme,

1. *Hace suya* la decisión a que se ha llegado de común acuerdo en cuanto a la composición de un Comité de Desarme, cuyos miembros serán: Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, India, Italia, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Rumania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

2. *Recomienda* al Comité que, con la mayor urgencia, entable negociaciones a fin de concertar, a base de la declaración conjunta de los principios convenidos y teniendo presente, entre otras disposiciones, el párrafo 8 de esos principios, un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz;

3. *Pide* al Comité que presente a la Asamblea General un informe sobre tal acuerdo en cuanto se haya concertado y, en cualquier caso, que presente a la Comisión de Desarme, a más tardar el 1° de junio de 1962, un informe sobre los progresos realizados;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité la asistencia y los servicios necesarios.

1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

² *Ibid.*, tema 19 del programa, documento A/4879.

1724 (XVI). Cuestión de Argelia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Argelia,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 en la cual proclamó la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando asimismo su resolución 1573 (XV) de 19 de diciembre de 1960 por la que reconoció el derecho del pueblo argelino a la libre determinación y a la independencia, la necesidad imperiosa de que hubiera garantías adecuadas y efectivas para asegurar con éxito la aplicación justa del derecho a la libre determinación a base del respeto por la unidad y la integridad territorial de Argelia, y el hecho de que incumbe a las Naciones Unidas la responsabilidad de contribuir con éxito a la aplicación justa de ese derecho,

Profundamente preocupada por la continuación de la guerra en Argelia,

Tomando nota de que las dos partes interesadas han afirmado que se hallan dispuestas a tratar de llegar mediante negociaciones a una solución pacífica sobre la base del derecho del pueblo argelino a la libre determinación y a la independencia,

Deplorando la suspensión de las negociaciones entabladas por el Gobierno de Francia y el Gobierno Provisional de la República de Argelia,

Exhorta a las dos partes a reanudar las negociaciones a fin de poner en práctica el derecho del pueblo argelino a la libre determinación y a la independencia a base del respeto por la unidad y la integridad territorial de Argelia.

1085a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

1740 (XVI). Cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea³, firmado en Seúl (Corea) el 11 de septiembre de 1961, así como del informe suplementario de dicha Comisión⁴, firmado en Seúl (Corea) el 4 de diciembre de 1961,

Reafirmando sus resoluciones 112 (II) de 14 de noviembre de 1947, 195 (III) de 12 de diciembre de 1948, 293 (IV) de 21 de octubre de 1949, 376 (V) de 7 de octubre de 1950, 811 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 910 A (X) de 29 de noviembre de 1955, 1010 (XI) de 11 de enero de 1957, 1180 (XII) de 29 de noviembre de 1957, 1264 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 y 1455 (XIV) de 9 de diciembre de 1959,

Tomando nota de que la mayor parte de las fuerzas de las Naciones Unidas enviadas a Corea en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas han sido ya retiradas, y de que los gobiernos interesados están dispuestos a retirar las fuerzas que aún mantienen en Corea cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas por la Asamblea General para lograr una solución duradera,

Recordando que, en virtud de su Carta, las Naciones Unidas están plena y debidamente facultadas para tomar medidas colectivas a fin de rechazar la agresión, resta-

³ *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/4900).

⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 13A (A/4900/Add.1).